

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAVELIN
ES PAMPEÑO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 13868/22.-

SANTA ROSA, 21 SEP. 2022


POR TANTO:

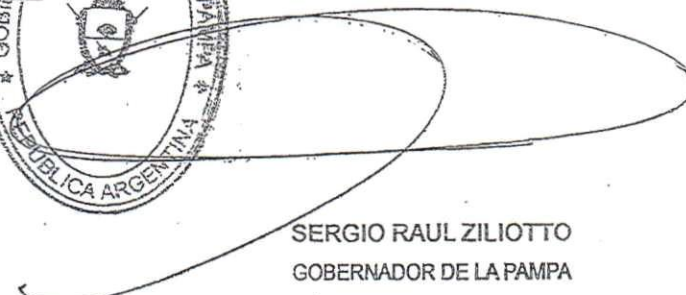
Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 3903



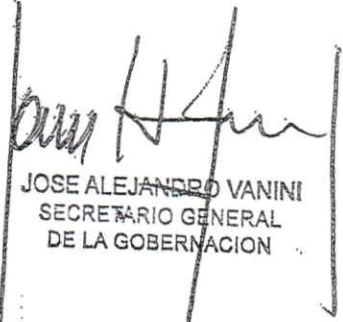

DR. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (3476).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



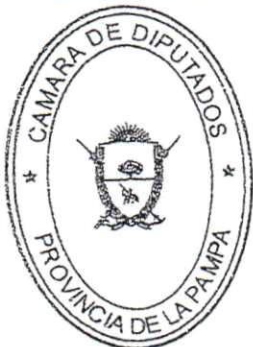
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Específico suscripto el día 26 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Salud de La Pampa y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), ratificado mediante Decreto N° 1050/2022 del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto prestar asistencia financiera para la ejecución del "Proyecto para el fortalecimiento de la Red Provincial para el abordaje integral de los consumos problemáticos y las adicciones de la provincia de La Pampa", en el marco del "Programa Federal de Articulación en Materia de Consumos Problemáticos" el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

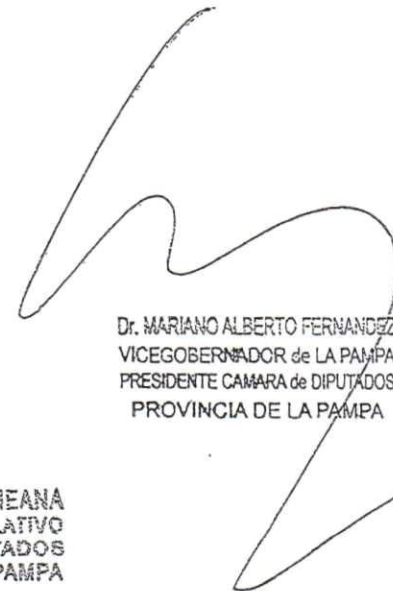
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3476


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina 2022. - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 20 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 8799/21 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES S/CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA FINANCIERA DE LA SEDRONAR AL PROYECTO DE ABORDARJE INTEGRAL DE LOS CONSUMOS PROBLEMATICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de La Pampa representado por el Señor Ministro de Salud y la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) representado por la Secretaria de Estado, celebró convenio específico con el objeto de prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR a la provincia de La Pampa a través del Ministerio de Salud, para la ejecución del "Proyecto para el fortalecimiento de la Red Provincial para el abordaje integral de los consumos problemáticos y las adicciones de la Provincia de La Pampa";

Que el convenio referenciado se suscribió dentro del "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACION EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMATICOS";

Que a los efectos de financiar el proyecto presentado por la provincia de La Pampa a través del Ministerio de Salud, la SEDRONAR se compromete al otorgamiento de un subsidio institucional por la suma máxima de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), que equivale al 75% del presupuesto total del proyecto;

Que el Ministerio de Salud se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se asignan a la ejecución del "Proyecto para el fortalecimiento de la Red Provincial para el abordaje integral de los consumos problemáticos y las adicciones de la Provincia de La Pampa", asegurando la intagibilidad de dichos fondos públicos;

Que asimismo será a cargo del Ministerio de Salud los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa

2//.-

concretar las actividades del proyecto;

Que en virtud del presente convenio, el incremento del presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N.º 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias, debiendo asimismo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados;

Que la SEDRONAR podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento del proyecto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y del Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º: Ratificase el convenio específico de fecha 26 febrero de 2021, obrante a fojas 38/41 entre el Ministerio de Salud representando por el Señor Ministro de Salud y la SEDRONAR representada por la Secretaria de Estado, con el objeto del fortalecimiento de la Red Provincial para el abordaje integral de los consumos problemáticos y las adicciones de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2º: ~~Incrementase~~ en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) el total de erogaciones del presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1º de la Ley Nº 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 3º: Incrementase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) el total de cálculo de recursos destinado a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la

//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3//.-

distribución que se indica en el anexo II del presente, lo que serán destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° del presente.-

Artículo 4°.- Los gastos propios del presupuesto provincial vigente, con lo que se deberá afrontar la implementación del programa por el compromiso a cargo del Ministerio de Salud de La Provincia de La Pampa, PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.666,67), se atenderá con las siguientes partidas: Jurisdicción X, Unidad de Organización 30 -C 0- FyF 430 - S 01 - PP 11- Pp 01- Sp 00- CL 00- scL 000- PARTIDA 5539 y Jurisdicción X, Unidad de Organización 30 -C 1- FyF 390 - S 01 - PP 11- Pp 02- Sp 00- CL 40- scL 144- PARTIDA 8823 y/o la que se asignen en el futuro conforme a las necesidades y posibilidades presupuestarias.-

Artículo 5°: Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de la aprobación legislativa en los terminos del artículo 81 inciso 1 y el artículo 68 inciso 2 de la Constitución Provincial.-

Artículo 6°: Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3 de la Ley N° 1388 Complementaria Permanente de Presupuesto.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 8°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DECRETO N° 1050 /22.-

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

CERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RICO ATU EL TAMBILN
ES PANPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

EROGACIONES

J	UO	C	FYF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
X	-30	-1	-430	-02	-050-	01	-00	-00	-099	9595	EQUIPAMIENTO	672,980,00
X	-30	-1	-430	-02	-050-	02	-00	-00	-099	9596	INVERSION ADMINISTRATIVA	127.020,000

ANEXO I DEL DECRETO N° 1050/22.

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO II


RECURSOS


DENOMINACIÓN	IMPORTE
4120-91 POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS	\$ 800.600



ANEXO II DEL DECRETO N° 1050




Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES
SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA



Entre la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante "SEDRONAR", representada en este acto por la Lic. Gabriela TORRES DNI N° 20.507.242, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Ministerio de Salud de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "el MINISTERIO", representada en este acto por Ministro de Salud de la Provincia de La Pampa, Dr Mario KOHAN, DNI N° 7.591.832, con domicilio en Provincia de La Pampa, celebran el presente Convenio Específico y en este sentido LAS PARTES acuerdan;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención del consumo problemático.

Que a fin de alcanzar sus objetivos, la SEDRONAR trabaja de manera articulada con Organizaciones de la Sociedad Civil, Establecimientos Educativos, Gobiernos Municipales y Provinciales, como así también con Organismos Públicos Nacionales e Internacionales.

Que por RESOL-2020-307-APN-SEDRONAR#JGM, se aprobó el "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS".

Que dicho PROGRAMA tiene por objeto financiar iniciativas provinciales que tengan por finalidad la prevención, capacitación y asistencia en la temática de adicciones.

Que por RESOL-2020-307-APN-SEDRONAR#JGM se aprueba las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del PROGRAMA.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR a la Provincia de La Pampa, a través del Ministerio de Salud, para la ejecución del "Proyecto para el fortalecimiento de la Red

Provincial para el abordaje integral de los consumos problemáticos y las adicciones de la provincia de La Pampa". Todo ello en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, Resolución N° 307/2020 que en este mismo acto el MINISTERIO declara conocer y adherirse en todos y cada uno de sus términos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se le asignan por medio del presente convenio a la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula precedente y fin social para cual fue previsto, asegurando la intangibilidad de dichos fondos públicos.-----

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para el cumplimiento del proyecto es de 12 meses, contados a partir de la fecha en la que SEDRONAR transfiera el monto convenido y aprobado por esta Secretaría.-----

CLÁUSULA CUARTA: La SEDRONAR, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar el proyecto presentado por el MINISTERIO a través del otorgamiento de un subsidio institucional por la suma máxima de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 0/100 (\$800.000,00.-) que equivale al 75% del presupuesto total del Proyecto, determinado según la técnica, cómputos y presupuestos detallados en el mismo.-----

CLAUSULA QUINTA: El MINISTERIO informa su número de CUIT 30-99907583-1 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente CONVENIO ESPECIFICO, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada que seguidamente se detalla. -----

CLÁUSULA SEXTA: Los fondos serán transferidos y depositados por la SEDRONAR en la cuenta del Banco de la Nación Argentina - La Pampa, cuenta N° 10957, CBU 0930300110100000109578, perteneciente al MINISTERIO, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente convenio específico.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Será a cuenta y cargo del MINISTERIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar las actividades del proyecto. SEDRONAR únicamente afrontará el subsidio establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que ello implique asumir el carácter de comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones del MINISTERIO por los actos administrativos



Handwritten signature

que suscriba. Por todo ello queda expresamente convenido que la SEDRONAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente al MINISTERIO, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación y desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. En consecuencia, el MINISTERIO se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.-----



CLAUSULA OCTAVA: El MINISTERIO no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la SEDRONAR sin previa autorización por escrito de la misma. Cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido a partir de las actividades llevadas a cabo en virtud del PROYECTO, deberá indicar que se ha originado en el Marco del "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS" Asimismo toda publicidad o difusión que se realice en el marco del mencionado programa, deberá ser previamente coordinada y aprobada por la SEDRONAR.-----

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen el normal inicio del PROYECTO, (dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del presente convenio.).-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez finalizado el PROYECTO, el MINISTERIO deberá realizar la rendición correspondiente dentro de un plazo de treinta días (30). Transcurrido dicho plazo, de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La falta de cumplimiento por parte del MINISTERIO de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, como también aquellas previstas en la Resolución SEDRONAR N° 307/2020 y SEDRONAR N° 172/2014, podrá ser pasible de la caducidad del subsidio y el inicio de las acciones legales tendientes al recupero de los fondos efectivizados con más sus intereses, accesorias legales y costos y costas procesales.-----

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: La SEDRONAR podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento del PROYECTO, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo del MINISTERIO, quien se compromete a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no

requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO deberá presentar una declaración jurada de finalización, acreditando que el PROYECTO se encuentra ejecutado al CIENTO POR CIENTO (100%).-----



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Se deja expresamente establecido que los fondos asignados deberán sujetarse a lo establecido por la ley 11.672, art. 1 y 2 (t.o. 2014) - Complementaria Permanente de Presupuesto-, por lo cual la PROVINCIA deberá afrontar con recursos propios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del proyecto. A su vez no podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma percibida en concepto de subsidio por la SEDRONAR, al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes, que devengan del desarrollo del proyecto.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.--

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero del año 2021.

Dr. NANI HERNANDEZ
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO DE LA PAMPA

Lic. Gabriela A. Torres
Secretaria de Estado
SEDRONAR
Jefatura de Gabinete de Ministros